



BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 59/2014

VISTO

La presentación efectuada el 9 de septiembre de 2014, por CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A. de la solicitud de autorización de listado de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero YANAPAI III, constituido con Asociación Mutual Yanapai como Fiduciante y Agente de Cobro, dentro del Programa Global de Emisión Valores Fiduciarios YANAPAI, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario y Emisor, CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A., presentó la documentación conforme lo establecen las Normas de la Comisión Nacional de Valores;

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de listado de valores fiduciarios de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 10, según Resolución General N° 11.630 de fecha 19 de febrero de 1997;

Que la Comisión Nacional de Valores autorizó la creación por parte de CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios YANAPAI, para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total en circulación de hasta valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 17.225 de fecha 21 de noviembre de 2013;

Que la oferta pública de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero YANAPAI III, fue autorizado en el marco del citado Programa, por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores en fecha 16 de diciembre de 2014;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores Representativos de Deuda Clase A por un valor nominal total de hasta \$7.989.060, es decir, un 78% del total del monto total de la emisión y tendrán derecho a los siguientes servicios: a) en concepto de intereses una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR más una tasa nominal anual equivalente al 3%. Dicha tasa de interés nominal anual variable nunca será inferior al 25% nominal anual ni superior al 29% nominal anual y b) en forma adicional a los Intereses, darán derecho al repago de su capital nominal; 2) Valores Representativos de Deuda Clase B por un valor nominal total de hasta \$204.848, es



decir, un 2% del total del monto total de la emisión y tendrán derecho a los siguientes servicios: a) en concepto de intereses una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa BADLAR más una tasa nominal anual equivalente al 5%. Dicha tasa de interés nominal anual variable nunca será inferior al 27% nominal anual ni superior al 31% nominal anual y b) en forma adicional a los Intereses, darán derecho al repago de su capital nominal luego de cancelados los Valores Representativos de Deuda Clase A y 3) Certificados de Participación por un valor nominal total de hasta \$2.048.476, es decir, un 20% del total del monto total de la emisión y tendrán derecho a los siguientes servicios: a) derecho al repago de su capital nominal y, en concepto de utilidad, todo monto remanente en la Cuenta Fiduciaria. Los Intereses bajo los Valores Representativos de Deuda Clase A y los Intereses bajo los Valores Representativos de Deuda Clase B, serán considerados a todo efecto, obligaciones pari passu, con igual prioridad de pago y privilegio. En todos los casos el interés se calculará sobre el saldo de capital impago considerando para su cálculo un año de 360 días;

Que los valores fiduciarios estarán representados en Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que los Bienes Fideicomitidos los constituyen Créditos Elegibles cedidos fiduciariamente al Fiduciario, incluyendo el derecho a percibir su capital, intereses, ingresos por administración y demás accesorios a los mismos;

Que los Créditos Elegibles son ayudas económicas mutuales que fueron otorgados a jubilados o pensionados que perciben sus haberes a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y su cobro se efectúe a través del Código de Descuento;

Que la duración del Fideicomiso, se extenderá hasta la fecha de pago total de los valores fiduciarios conforme sus condiciones de emisión y previa liquidación de los activos y pasivos remanentes si los hubiera;

Que la colocación de los valores fiduciarios estará a cargo de Eco Sociedad de Bolsa S.A.;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada el día 9 de diciembre de 2014 por Evaluadora Latinoamericana Calificadora de Riesgo S.A., asignando la Categoría "AA" a los Valores Representativos de Deuda Clase A, la Categoría "BBB+" a los Valores Representativos de Deuda Clase B y la Categoría "C" a los Certificados de Participación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del 22 de diciembre de 2014, evaluó la presentación y emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de listado en esta Bolsa de Comercio del Fideicomiso Financiero YANAPAI III, por un monto de V/N \$10.242.384;



Que la autorización de listado otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que el Emisor ha cumplido con los requisitos exigidos por las normas legales y reglamentarias vigentes sin que ello signifique emitir juicio sobre los datos contenidos en los prospectos a oferta pública y la información suministrada;

Por ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62º, inciso 2º del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar de listado en esta Bolsa de Comercio de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero YANAPAI III, emitidos por CFA Compañía Fiduciaria Americana S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios YANAPAI, por un monto de V/N \$10.242.384.

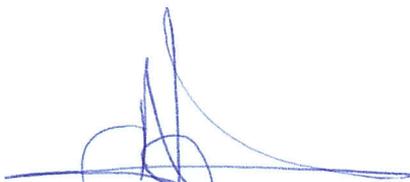
Artículo 2º: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberán acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3º: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4º: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado Argentino de Valores S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5º: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 23 de diciembre de 2014



ANDRÉS E. PONTE
Prosecretario 1º



RAÚL R. MEROI
Presidente